CONTRATO DE SUMINISTRO S 020-2026	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	GENERAL PROVISIONS GROUP S.A.S
CÉDULA/ NIT	901836001-4
OBJETO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS QUE CONFORMARÁN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO.
VALOR	El valor del contrato se estima en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L, ($149.917.954) IVA INCLUIDO y retenciones a que diera lugar.
PLAZO	El plazo de ejecución es de TRES (3) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
LOCALIZACIÓN	RIONEGRO – ANTIOQUIA

Entre los suscritos MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.556.443, en calidad de Gerente General, mediante Decreto 136 del 24 de enero de 2025 y Acta de posesión No. 005 del 27 de enero de 2025, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S con NIT 901.001.561-3, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S., quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD CONTRATANTE - ARRENDATARIO. por una parte y por la otra LAURA OCAMPO ESCUDERO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.035.878.521, representante legal de GENERAL PROVISIONS GROUP S.A.S, con número de identificación tributaria NIT 901836001-4, quien para los efectos del presente contrato de Suministro, regido por las siguientes clausulas: PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS QUE CONFORMARÁN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO. SEGUNDA. ALCANCE. El presente contrato tiene como alcance la adquisición, suministro, transporte, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y garantía de la infraestructura tecnológica requerida para la operación administrativa y operativa de la Terminal de Transporte de Rionegro, incluyendo equipos de cómputo, estaciones de trabajo, monitores, sistemas de respaldo eléctrico (ups), impresoras, periféricos, licenciamiento anual de microsoft 365 y de servicios de seguridad informática y protección antimalware. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar equipos tecnológicos nuevos, de primer uso y de fabricación vigente, junto con los respectivos accesorios, licencias y elementos complementarios necesarios para su adecuada operación, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad. La solución tecnológica deberá permitir la habilitación y funcionamiento de los puestos de trabajo requeridos para las áreas administrativas, financieras, comerciales, operativas, tecnológicas y de atención al usuario de la Terminal de Transporte de Rionegro, garantizando condiciones de disponibilidad, rendimiento, seguridad y continuidad en la

prestación de los servicios. TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS. El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los bienes objeto del contrato, garantizando que todos los equipos sean nuevos, de primer uso, originales de fábrica, sin remanufacturar, con garantía del fabricante y cumplan como mínimo con las características técnicas, descritas en el numeral 4 de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del proceso. CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución es de TRES (3) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato se estima en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L, ($149.917.954) IVA INCLUIDO y retenciones a que diera lugar. En todo caso la entidad no se verá obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. Los ítems no pactados deberán ser cotizados por aparte y únicamente podrán suministrarse previo consentimiento expreso por parte del supervisor. FORMA DE PAGO. La Entidad pagará al contratista mediante actas parciales de pago, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados, instalados, configurados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Cada pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y al recibido a satisfacción de los equipos, licencias y demás elementos suministrados, según corresponda. PARÁGRAFO 1°: La facturación deberá ser enviada al siguiente correo: facturassomos.sas@gmail.com, Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la Entidad Contratante para el efecto, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato y presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista. El pago se podrá efectuar mediante cheque, consignación o a través de transferencia electrónica de fondos a una cuenta de ahorro o corriente, en la entidad bancaria donde el Contratista indique, para lo cual el Contratista deberá anexar un oficio del banco, indicando el número de la cuenta. PARÁGRAFO 2°: Para que proceda al pago dentro de los días siguientes a la presentación y aceptación de la cuenta de cobro, esta deberá presentarse de manera debida dentro de las fechas establecidas por la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S., más específicamente del área financiera. PARÁGRAFO 3°. El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, si son del caso y, otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-Adultos), así:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA):	8/1000
RETEFUENTE:	De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.
RETEIVA:	Aplica para contratistas que facturen IVA.
ESTAMPILLA PRO POLITÉCNICO	0.4 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO U. DE A.	0.8 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3.0 % del valor total del contrato (En caso de que aplique)
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5% De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.

NOTA: En cualquier caso, el proveedor por ser el ejecutor material del contrato tendrá a su cargo la consulta de todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean o no aplicables

pese a no encontrarlos expresamente en el presente documento, siendo su responsabilidad consultarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar de conformidad con el tipo de empresa y modalidad de contrato. El área financiera de la entidad expedirá Certificado donde acrediten que impuestos y deducciones son aplicables corresponden al presente contrato. SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas, las cuales para todos los efectos forman parte integral del mismo. 2. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan afectar la ejecución. 3. Aprobar el contrato en la plataforma SECOP II. 4. Presentar y cargar en la plataforma SECOP II las pólizas del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del mismo. 5. Suscribir el acta de liquidación del contrato y las modificaciones que se generen durante su ejecución. 6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 8. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista, según lo establecido por la ley) o por el representante legal, que acredite el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cuando a ello hubiere lugar. Esta certificación deberá adjuntarse al informe del supervisor y será verificada por este. 9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier variación en el régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, ya sea por los bienes o servicios contratados o por cambios en el régimen tributario del contratista. 10. Cumplir con las demás obligaciones especiales que se deriven del objeto contractual. SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Suministrar equipos de cómputo, estaciones de trabajo, monitores, sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), impresoras, periféricos, licencias Microsoft 365 y demás elementos contemplados en las especificaciones técnicas del contrato. 2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primer uso, de fabricación vigente, libres de defectos y conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. 3. Realizar el transporte, entrega, instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento de los equipos y licencias en las instalaciones de la Terminal de Transporte de Rionegro. 4. Instalar y dejar debidamente configurados los sistemas operativos, controladores, actualizaciones, aplicaciones y componentes requeridos para la correcta operación de los equipos suministrados. 5. Suministrar, activar y configurar las licencias de Microsoft 365 contratadas, garantizando su correcto funcionamiento durante el período de licenciamiento adquirido. 6. Instalar, configurar y mantener operativa la solución de seguridad informática y protección antimalware suministrada, incluyendo las actualizaciones requeridas durante la vigencia contratada. 7. Garantizar la compatibilidad e integración de los equipos y licencias suministradas con la infraestructura tecnológica y de comunicaciones existente en la Terminal de Transporte de Rionegro. 8. Realizar pruebas de funcionamiento de la totalidad de los equipos y componentes suministrados antes de su entrega oficial a la Entidad. 9. Entregar a la supervisión contractual la relación detallada de los equipos suministrados, indicando marca, modelo, número de serie, garantía y ubicación de cada elemento. 10. Capacitar al personal designado por la Entidad sobre la operación básica, administración y buenas prácticas de uso de los equipos y herramientas suministradas. 11. Entregar los manuales técnicos, certificados de garantía, licencias, medios de recuperación y demás documentación asociada a los bienes suministrados. 12. Garantizar soporte técnico durante

el período de garantía ofrecido, atendiendo oportunamente las solicitudes que presente la Entidad. 13. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier equipo o elemento que presente defectos de fabricación, funcionamiento o calidad durante el período de garantía. 14. Atender las solicitudes de garantía dentro de los tiempos de respuesta establecidos en la oferta presentada y aprobada por la Entidad. 15. Realizar las actualizaciones de firmware, controladores y componentes de software necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de los equipos entregados. 16. Mantener la confidencialidad de la información institucional a la que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato. 17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información, protección de datos personales y lineamientos tecnológicos definidos por la Entidad. 18. Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por la supervisión contractual, detallando las actividades realizadas y los bienes entregados. 19. Subsanar oportunamente cualquier observación técnica formulada por la supervisión contractual relacionada con los bienes suministrados. 20. Garantizar que la totalidad de los bienes objeto del contrato queden instalados, configurados, operativos y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad. 21. Asumir los costos derivados del transporte, cargue, descargue, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes suministrados. 22. Cumplir con todas las normas técnicas, ambientales, laborales, tributarias y de seguridad aplicables a la ejecución del contrato. 23. Suscribir las actas de entrega, recibo, avance, liquidación y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual. 24. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución y liquidación del contrato. 25. Responder por la calidad, idoneidad, funcionamiento, estabilidad y correcto desempeño de los bienes suministrados durante el término de garantía. OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la empresa SOMOS RIONEGRO SAS, o quien haga sus veces como supervisor del contrato. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información, insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Realizar informe de supervisión anexo a la factura o cuenta de cobro. 6. Permitir el acceso del personal del contratista a las dependencias donde deba realizar las entregas. 7. Las demás obligaciones que se derivan de su objeto. NOVENA. - RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones específicas y generales establecidas en este contrato. Será responsable por los daños que ocasione a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. PARÁGRAFO - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este

valor puede ser compensado con los montos que la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, en su numeral 14 y en atención a la naturaleza del contrato de suministro, el proponente deberá otorgar a favor de SOMOS RIONEGRO S.A.S garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante la cual se garantizarán los riesgos, por los valores y vigencias, que se señalan en el contrato, y se obliga a constituirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato; de no hacerlo en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al medio por ciento (0.5 %) del valor del contrato por cada día de mora. La garantía se mantendrá vigente durante la vigencia y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos, junto con las garantías de la casa fabricante de los equipos a suministrar.

GARANTÍA	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Igual al plazo contractual más doce (12) meses más
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Igual al plazo contractual.

DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, Cuando estas suspensiones afecten las obligaciones del contratista, para ser aceptadas este deberá comunicarlas por escrito la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayo o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo primero de la ley 95 de 1890. DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización del contrato de conformidad con el Manuel de contratación. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S.; el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Gerente de la Sociedad SOMOS. DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., será ejercida por el SUBGERENTE TÉCNICO de SOMOS RIONEGRO S.A.S., los cuales velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; 2. Verificar la afiliación y pago oportuno del contratistas de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; 3. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; 4. Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y recibo final. DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y aceptación la suscripción del presente; para su ejecución se requiere suscripción del contrato, presentación del paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal, acta de inicio. DÉCIMA NOVENA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 803 aprobado por la Subgerencia administrativa y Financiera de la Sociedad Contratante con fecha del 11 de septiembre de 2026. VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO UNICO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobre venir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista este cederá el contrato previa autorización escrita del Gerente si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. VIGÉSIMA SEGUNDA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: a. Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que se reciban, no serán destinados a realizar o financiar dichas actividades. b. A implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta, como instrumento para

ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. c. Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar las listas antes mencionadas y cualquier otra establecida para el control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información. d. No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia, ni en cualquier otro territorio, y que sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas. e. No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas, máxime cuando se relacionen con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. f. Se obligan a notificar e informar cualquier cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. Parágrafo. Se entenderá entre las partes como Justa Causa para terminar el contrato de manera unilateral sin ningún tipo de responsabilidad por quien la invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, la inclusión de sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo." VIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS. En la medida en que las partes en cumplimiento del presente contrato procesen cualquier Dato Personal, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en virtud de lo anterior las partes autorizan el tratamiento de cualquier información personal que sea procesada o suministrada en virtud del presente contrato, quedando las partes obligadas a: 1. Procesar o realizar el tratamiento de Datos Personales únicamente en nombre de cada una, y exclusivamente con el fin de cumplir con el presente Contrato.2. No modificar, enmendar o alterar el contenido de los datos personales o divulgar o permitir la divulgación de cualquier dato personal a ningún tercero, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información. 3. Cumplir en todo momento con la Legislación de Protección de Datos y, con ello, proporcionar una descripción escrita de los métodos técnicos y organizacionales empleados por la Compañía para el procesamiento de los Datos Personales e implementar las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos Personales contra procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o divulgación.4. Tomar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier miembro del Personal de la Compañía que tenga acceso a los Datos Personales.5. Obtener el consentimiento previo y por escrito del Titular de los datos antes de transferirlos a la otra parte. 6. Asegurarse que sólo aquellas personas del Personal de la Compañía que necesitan tener acceso a los Datos Personales obtengan acceso a estos datos y únicamente para los fines de la ejecución del presente Contrato. 7.

Asegurarse que todo el Personal de la Compañía que deba tener acceso a los Datos Personales haya sido capacitado y/o instruido en el cuidado y manejo de los Datos Personales y se encuentren informados acerca de la naturaleza confidencial de los Datos Personales y cumplan con las obligaciones establecidas para el caso.8. No publicar, revelar o divulgar ningún Dato Personal a ningún tercero. 9. No transferir ningún Dato Personal por fuera de Colombia sin el consentimiento del Titular de la Información y, si el Titular de la Información autoriza dicha transferencia, cumplir con las obligaciones de responsable, de acuerdo con el significado de las normas aplicables vigentes en Colombia, proporcionando un nivel de protección adecuado a la Información Personal transferida. 10. Las Partes reconocen que cada una es el "responsable" y "Encargado" de los Datos Personales (tal como dichos términos se encuentran definidos en la Legislación sobre Protección de Datos. VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo. -VIGESIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rionegro Antioquia y el domicilio será en las oficinas de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., calle 42 # 69 A 41, Municipio de Rionegro.

Para constancia, se firma por las partes a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE,

MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO
Gerente
SOMO SRIONEGRO S.A.S.

EL CONTRATISTA,

LAURA OCAMPO ESCUDERO
Representante Legal
GENERAL PROVISION GROUP S.A.S.

Redactó: Carolina Castro Valencia - / Jefe de Contratación / Componte Jurídico
Reviso: Karen Sibyl Tobon Gallego / Secretaría General / Componente Jurídico
Carmen Elena Mosquera Moreno - Subgerencia Administrativo-Financiero / Componente Financiero
Aprobó: Cristhian Bocanegra Valencia / Subgerente Técnico/ Componente Técnico